



Junta de
Andalucía

MATRÍCULA CURSO 2020-2021

1. Plazos de matriculación

- Julio: del 1 al 10 ambos inclusive, de manera telemática o presencial en horario matinal.
- Septiembre: del 1 al 10 ambos inclusive (prorrogable mientras haya disponibilidad de plazas).

2. ¿Quiénes deben formalizar matrícula en julio ?

- Los alumnos y alumnas del centro que han aprobado en la convocatoria ordinaria de junio.
- Los **nuevos alumnos** de todas las modalidades de enseñanza (presencial, semipresencial y CAL) que han resultado admitidos.

3. ¿Quiénes deben formalizar matrícula en septiembre ?

- Alumnado del centro que tenía el idioma NO APTO en junio.
- Los solicitantes de plaza inicialmente no admitidos y que finalmente han accedido por lista de espera.

4. Procedimiento para matriculación

Existen tres vías para formalizar matrícula

- **Teletramitación:** este procedimiento es el más rápido, ahorrando al usuario esperas. Se realiza a través de la [Secretaría Virtual](#) de la Consejería de Educación.

Permite entre otras cosas adjuntar los documentos de matriculación y pagar las tasas. Desde el 1 de julio está habilitada la plataforma para que el/la candidata/a pueda rellenar la matrícula.

- Completado online y entrega en el centro. También a través de la [Secretaría Virtual](#) de la Consejería de Educación el usuario puede optar por rellenar la matrícula sin certificado digital. Una vez completado el impreso el sistema genera un archivo en PDF que también incluye el documento de liquidación de tasas 046. El /la alumno/a imprimirá el archivo cumplimentado y junto con el resto de documentación lo presentará en la EOI "Sierra Morena" para su matriculación. Antes de entregar toda la documentación deberá pasar por una entidad bancaria y abonar las tasas correspondientes de matriculación.
- Personalmente en el centro. En este caso los /las alumnos /as deberán recoger y entregar toda la documentación personalmente en el centro.

5. **Documentación a presentar.** (excepto en solicitudes tramitadas con certificado digital)

Todo el alumnado

- Impreso de matrícula por duplicado.
- Justificación del abono de las tasas de matriculación (modelo 046)

Además , dependiendo del caso, se deberá aportar la siguiente documentación.

Alumnado de nuevo ingreso

- Fotocopia del DNI o Pasaporte.
- 1 Fotografía tamaño carné.

Menores de 16 años

- Anexo V: certificado de primer idioma cursado en ESO.

Acceso por Bachillerato

Todas aquellas personas que acrediten 1º y 2º bachillerato. para acceso directo a A2 o B1

- Certificado expedido por el IES o boletín de calificaciones en el que conste el resultado del idioma cursado como primer idioma extranjero.

Acceso por certificados de externos

Todas aquellas personas que acrediten certificaciones de conocimientos de idiomas reconocidas por la Consejería de Educación y Deporte

- Certificado acreditativo expedido por la entidad correspondiente.

Alumnado CAL (sólo docentes)

- El alumnado de la especialidad CAL deberá adjuntar además el Anexo o Anexos correspondientes a cada situación profesional.

Alumnado procedente de "That´s English"

- Los/as alumnos/as admitidos procedentes de la modalidad "That's English" deberán presentar en el momento de matricularse, certificado de los estudios superados en esta modalidad, así como solicitud de traslado de su expediente a este centro debidamente cumplimentada.

6. TASAS ACADÉMICAS.

Al tratarse de un centro docente público, no se pagan cuotas mensuales. Únicamente es necesario abonar las tasas de matrícula y , en su caso, las de expedición de tarjeta de alumno/a. Las tasas no se abonan en la Escuela Oficial de Idiomas, sino en cualquier entidad bancaria a través del **impreso 046**. Una vez pagada la tasa y validado el impreso 046 por la entidad bancaria se incluirá junto con el resto de la documentación. Si la persona que se matricula es solicitante de beca podrá no abonar las tasas aportando certificación de haber solicitado beca. En caso de denegársele la beca deberá abonar las tasas correspondientes, ya que de no hacerlo se anulará su matrícula y derecho a asistencia a clase.

| | |
|---|----------|
| ALUMNADO ANTIGUO | 55 ' 63€ |
| ALUMNADO NUEVO | 76 ' 72€ |
| IDIOMA ADICIONAL | 47 ' 20€ |
| TARJETA DE IDENTIDAD (sólo nuevos alumnos) | 1 ' 27€ |

Exenciones y bonificaciones.

Están exentos del pago de estas tasas:

1.- Las víctimas de actos terroristas.- (Ley 10/2010, de 15 de noviembre BOJA de 24/11/2010), relativa a medidas para la asistencia y atención a las víctimas del terrorismo de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Artículo 21: Cuando, como consecuencia de un acto terrorista, se deriven para el propio estudiante o para sus padres, tutores o guardadores, daños personales que sean de especial trascendencia, o los inhabiliten para el ejercicio de su profesión habitual. La especial trascendencia de los daños será valorada, atendiendo a la repercusión de las lesiones sufridas en la vida y en la economía familiar de la víctima, y se dará en todo caso en los supuestos de muerte o de lesiones invalidantes.

2.- Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial (categoría establecida en la Ley 40/2003 de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas-BOE del 19/11/2003.

3.- La expedición de títulos duplicados por causa imputable a la Administración.

4.- Reexpedición de títulos o documentos. (Ley 3/2007 de 15 de marzo, reguladora de la rectificación registral de la mención relativa al sexo de las personas.

5.- Disposición final décima. Dos. Ley 5/2012 de 26 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el año 2013. Bonificaciones: Los beneficiarios de familia numerosa de categoría especial abonarán el 50 % de la tasa (Ley 40/2003 de 18 de noviembre.